



## EXENTA N° 48

**SANTIAGO**, 08 de abril de 2026

**VISTOS:** estos antecedentes y lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1967, en el DS N° 566, de 1970 y en el DFL N° 83, de 1979, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicto la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

**AUTORIZÁSE**, en lo relacionado con los límites y fronteras actuales de Chile, la siguiente circulación:

#### **TOMTOM CHILE SPA**

Límite internacional de Chile, incluido en la base de datos digital mapa TOMTOM versión 2026, que incluye formato Shapefile (archivo digital) y carátula gráfica, que será cargada en plataformas para visualización del mapa de Chile, para uso interno y de clientes.

La autorización se extiende hasta una escala 1:250.000 y sobre la base del shapefile límite internacional de la IDE DIFROL V4.0.

**INDÍCASE**, que, para verificar el límite internacional de Chile, el usuario debe tener desplegadas todas las coberturas y, en el plazo de un año, la Base de Datos Digital deberá ser revisada por DIFROL.

La edición y circulación de los mapas que se refieren o relacionen con los límites y fronteras de Chile no comprometen, en modo alguno, al Estado de Chile, de acuerdo con el Art. 2º, letra g) del DFL N° 83, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

